

### 2.13.1- Criterios sobre promoción de los alumnos.

#### EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

La Ley Orgánica de Educación, de 3 de mayo de 2006, y del Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, de nuestra Comunidad Autónoma establecen que la decisión de promoción al finalizar cada curso será adoptada de forma *colegiada* por el conjunto de profesores de la Junta de Evaluación de cada curso, coordinada por el Tutor del grupo y asesorada por el Departamento de Orientación. Lo deseable sería el acuerdo por consenso; si esto no fuera posible, la decisión sobre la promoción de un alumno deberá ser adoptada por mayoría simple y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del tutor. Este mismo procedimiento es el establecido en la Orden de 12 de diciembre de 2007 (BORM 21 de diciembre) por la que se regula la evaluación en la ESO.

Antes de adoptar la decisión en la sesión de evaluación final, o tras la evaluación extraordinaria de septiembre, el tutor habrá recabado la información complementaria que pueda ser de interés para ello, o bien, para la elaboración de los correspondientes informes finales de evaluación. La decisión final adoptada irá acompañada, en su caso, de medidas complementarias encaminadas a contribuir a que el alumno alcance los objetivos programados.

#### **Los alumnos promocionarán al curso siguiente:**

1. Cuando hayan superado los objetivos de las materias cursadas y tengan todas las materias aprobadas.
2. Cuando tengan evaluación negativa en dos materias como máximo. A efectos de promoción, las materias Física y Química y Biología y Geología de 3º de ESO computarán como una sola materia.

Excepcionalmente, podrá autorizarse la promoción de un alumno con tres materias evaluadas negativamente, cuando el Equipo Docente considere que la naturaleza de las mismas no le impide seguir con éxito el curso siguiente, que el alumno tiene expectativas favorables de recuperación, y que dicha promoción beneficiará su evolución académica, y cumpla además los siguientes criterios:

- a. Entre las materias evaluadas negativamente no estén simultáneamente la *Lengua Castellana* y las *Matemáticas*.
- b. Se presenten a las pruebas extraordinarias de septiembre, entreguen los trabajos solicitados y respondan a las preguntas del examen. Un examen en blanco en la convocatoria de septiembre equivale a un NP (abandono de materia).
- c. La nota media de las materias aprobadas sea superior a 6 puntos.
- d. La nota media de las materias suspensas sea superior a 3 puntos.

A lo largo del curso se tomarán medidas para evitar el abandono de materia. Para lograr este objetivo cada profesor, y el tutor del grupo, comunicarán el abandono de materia a la Jefatura de Estudios, que lo comunicará por escrito a los padres para que adopten las medidas necesarias.

#### **Se tipifica el abandono de una materia como:**

- Faltas a clase en el número que se establece en el Programa de Absentismo del Centro (30%)
- No realización de los exámenes de las materias del curso, o de las pendientes de cursos anteriores, tanto en las pruebas ordinarias como en las

extraordinarias de septiembre, salvo cuando se deba a una causa suficientemente justificada y se comunique al Centro durante el plazo de reclamaciones establecido con carácter general para todos los alumnos.

- No entrega de trabajos y actividades propuestos en los planes de recuperación de las materias pendientes de cursos anteriores.
- No trabajar en clase.

Además se tendrán en cuenta lo siguientes criterios de promoción:

- Con respecto a los alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad, (a.c.n.e.e.) la decisión de promoción se adoptará cuando el alumno haya alcanzado los objetivos propuestos para él en su Adaptación Curricular, y reúnan los mismos requisitos establecidos para el resto del alumnado del Centro.
- Los alumnos con necesidades de compensación educativa derivada de su desconocimiento del idioma (a.c.n.c.e.) serán evaluados según los criterios de evaluación establecidos con carácter general para cada curso.
- Los alumnos que cursen Programas de Diversificación curricular no podrán repetir el primer curso del Programa tal como está establecido en la normativa sobre los mismos (Orden 17-X-2007, BORM 5 noviembre de 2007). Sí podrán realizar pruebas extraordinarias en el mes de septiembre, y no tendrán que hacer actividades específicas de recuperación de materias pendientes de cursos anteriores, dado el carácter de diversificación y adaptación del currículo de estos Programas, aunque sí tendrán que recuperar durante el 2º año del Programa las materias que no hubieran aprobado el primer año.
- A los efectos del cómputo de áreas y materias nos atenderemos a lo establecido en el Decreto de 12 de diciembre de 2007 por la que se establece el currículo de la ESO y la Orden de 25 de septiembre de 2007 que establece la implantación y desarrollo de la ESO, así como a la Orden de 12 de diciembre de 2007 (BORM 21 de diciembre) por la que se regula la evaluación en la ESO
- Cada curso podrá repetirse una sola vez. Si tras la repetición, el alumno no cumpliera los requisitos para promocionar al curso siguiente, la Junta de evaluación, asesorada por el Departamento de Orientación decidirá, en función del número de áreas o materias pendientes y de las necesidades educativas de los alumnos, la promoción al siguiente curso con medidas educativas complementarias.
- Para aquellos alumnos que habiendo repetido curso no cumplan los requisitos para promocionar, la Junta de evaluación, oídos el alumno y sus padres, podrá decidir la incorporación a un Programa de Diversificación Curricular o a un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
- Aquellos alumnos que permanezcan un año más en el mismo curso, lo harán con todas las materias de dicho curso, teniendo las mismas obligaciones de asistencia y rendimiento que el resto de sus compañeros del grupo y adoptando con ellos las medidas educativas que se estimen oportunas para favorecer la consecución de los objetivos y el logro de las competencias básicas.
- **Pruebas anuales de materias pendientes en ESO.**

Atendiendo a la Resolución de 6 de marzo de 2009 (BORM 25-3-09) los alumnos que han agotado la edad máxima de escolarización (18 años) sin haber aprobado 4º de ESO, podrán solicitar la realización de pruebas anuales para recuperar esas

materias y obtener el título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria durante los dos años siguientes a la finalización de su escolarización, siempre que:

1. Tengan un máximo de cinco materias pendientes de evaluación positiva en la ESO
2. Sean mayores de 18 años
3. No estén matriculados en otra modalidad de enseñanza que conduzca a la misma titulación
4. Cada ámbito del Programa de Diversificación computará según el número de materias que engloba.

## **BACHILLERATO**

Atendiendo a lo establecido en:

1. *Orden de 17 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la evaluación en Bachillerato.*
2. *Circular de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones sobre la repetición del primer curso de Bachillerato.*
3. *Orden EDU/2395/2009, de 9 de septiembre, por la que se regula la promoción de un curso incompleto del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo, a otro de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*
4. *La Sentencia de 2 de febrero de 2009, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo que declaró nulo y sin efecto el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan las enseñanzas mínimas.*

Los alumnos de 1º de Bachillerato promocionarán a 2º curso cuando hayan aprobado todas las materias o tengan, como máximo, dos materias suspensas. Repetirán el curso completo, y serán calificados de todas las materias, cuando tengan tres o más materias pendientes.

En ningún caso se mantendrán las calificaciones aprobadas el curso anterior para aquellos alumnos con tres o cuatro materias suspensas.